

Líneas maestras del ideario económico de la Escolástica (I): valor, precio justo y dinero

Miguel González Moreno

Resumen: Existe la creencia de que todo lo relacionado con la Escolástica medieval es un erial desde el punto de vista del pensamiento económico. Es evidente que toda aquella persona que comparta esta opinión, sin duda, no ha leído la Historia del Análisis Económico de J.A. Schumpeter, obra en la que queda de manifiesto el valor para la ciencia económica de las aportaciones de los autores escolásticos que desarrollaron su labor intelectual entre los siglos XIII y XVI. Los pensadores escolásticos, partiendo de su teoría y filosofía moral, hicieron aportaciones muy valiosas en temas como la teoría del valor, la determinación del precio justo, y la teoría del dinero.

Palabras clave: Escolástica; ideario económico; valor; precio justo; dinero.

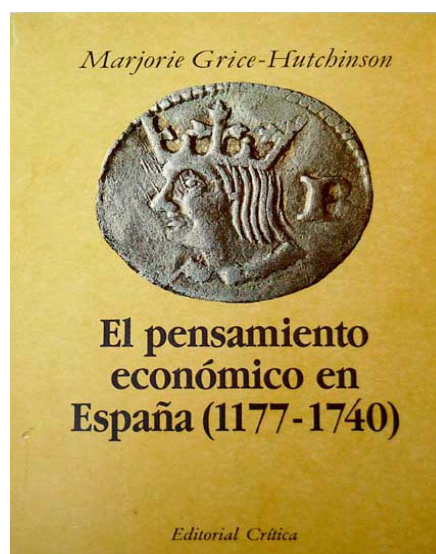
Códigos JEL: B11.

• Cuáles fueron las principales ideas económicas asumidas, en términos generales, por los escolásticos al inicio del arco de tiempo comprendido entre el siglo de Santo Tomás (XIII) y el de la Escuela de Salamanca (XVI)?

El pensamiento económico escolástico está marcado por tres cuestiones.

En primer lugar, los escolásticos eran prisioneros de un amplia abanico de ideas preconcebidas sobre determinados asuntos económicos que constituyeron un lastre, en ocasiones insalvable, a la hora de armonizar teoría y práctica. La carga más pesada que tuvieron que soportar estuvo representada por las diatribas bíblicas sobre la usura y la acumulación de riquezas, y la animadversión hacia el comercio y la figura del mercader. Estas reconvenções y suspicacias, con el paso del tiempo cada vez menos aceptadas y admitidas en el mundo comercial y financiero, entorpecieron las reflexiones escolásticas sobre la casuística económica. Por una parte, desviaron esfuerzos intelectuales hacia cuestiones relevantes en el terreno de la moral católica, pero secundarias y superadas desde la perspectiva económica: la usura. Y por otra, fueron una rémora para el desarrollo de la economía en un doble plano: en el de las ideas y en el de los hechos. Además, el impacto de las advertencias bíblicas fue recurrente en el tiempo: cuando algunos doctores habían encontrado, tras sutiles disquisiciones, las excepciones morales a las severas prohibiciones bíblicas; otros estudiosos impedían el avance de las ideas económicas, quedando éstas ancladas por el permanente y amenazante recordatorio de las prescripciones recogidas en las Sagradas Escrituras.

En segundo lugar, la visión económica de la Escolástica tradicional es deudora de la concepción política y social aristotélica, sin ésta carece de sentido. Como es conocido, para Aristóteles el hombre es un ser que necesita vivir en sociedad, lo que tiene dos implicaciones muy importantes: el hombre debe relacionarse y cooperar con otras personas para satisfacer sus necesidades; y esa cooperación ha de ser racional, esto es, la atención de las necesidades requiere una organización social basada en la división de tareas, que se enmarca en una sociedad estática, por lo que la división del trabajo no persigue un mayor crecimiento económico, como así ocurriría a partir del siglo XVIII. Para que en esta sociedad el orden económico no altere el *statu quo* vigente y no haya conflictos, los asuntos económicos han de estar sometidos a unas reglas que busquen la justicia, el bien común.



Y en tercer lugar, como corolario de lo anterior y de la visión moral de todo lo concerniente a la economía, en toda transacción ha de preservarse la justicia conmutativa¹, es decir, la que se aplica en las relaciones económicas entre individuos (compras y ventas) y que se rige por el principio de igualdad o equivalencia. En la práctica este principio supone que en una transacción mercantil ninguna de las partes puede sufrir una pérdida, por lo que no puede recibirse más de lo que se da; en consecuencia, debe establecerse un valor equivalente de los bienes que se intercambian. Este anclaje de las transacciones económicas a la justicia conmutativa fija el temario económico de los maestros escolásticos.

Por tanto, el primer paso obligado es disponer de una teoría del valor, para de esta forma poder comparar los bienes que se intercambian. Seguidamente se precisa una medida del valor que favorezca y facilite el comercio; a tal fin, siguiendo la teoría escolástica del dinero, se adopta la moneda, lo que conduce a la construcción de una teoría monetaria. A continuación, hay que enjuiciar si la transacción respeta los criterios de justicia establecidos, para ello necesitamos desentrañar el mecanismo de determinación de los precios y averiguar cuál es el precio justo: el que representaría la justicia conmutativa aristotélica. Tras el establecimiento de los cimientos de su argumentación económica, los escolásticos se centran en sus derivaciones: ¿Quién establece el precio justo: la autoridad (precio legal) o el mercado (precio natural)? ¿Los criterios de determinación del valor han de ser los mismos para las mercancías que para el dinero? ¿Pueden fluctuar los precios según tiempo y lugar? ¿Es moralmente aceptable comerciar, en palabras de San Agustín: *comprar barato y vender caro*? ¿Se puede prestar dinero a cambio de, además de la devolución del capital, la percepción de un interés, sin por ello incurrir en pecado?

En definitiva, los escolásticos se plantearon éstas y otras preguntas de contenido económico y trataron de darles respuesta desde una óptica moral. Estas preguntas y respuestas, fiel reflejo del método escolástico, conformaron el enfoque escolástico de lo económico, teniendo muy presente que a las mismas interrogantes se le dieron múltiples y, en algunos casos, contradictorias respuestas por parte de los distintos doctores y corrientes de pensamiento que

integraban la escolástica. Dada la imposibilidad de abordar en profundidad las numerosas y contrapuestas variantes del pensamiento escolástico, nos detendremos, con un espíritu esquemático, en la corriente tomista, no sólo porque fue la hegemónica sino también porque constituye la línea precursora de la Escuela de Salamanca, pues en palabras de J. Belda: «A comienzos del siglo XVI la teología conocida y en uso era la Escolástica tradicional cuyos orígenes se remontan a la Universidad de París (fundada alrededor de 1200)»².

Las líneas maestras del pensamiento económico de la escolástica se vertebran en los siguientes campos de estudio: teoría del valor; teoría del precio justo; y teoría monetaria.

La primera pregunta que se plantearon los escolásticos fue: ¿De qué depende el valor de un bien? (Teoría del valor). La principal línea de pensamiento, la tomista, postulaba que el determinante del valor es la necesidad y su satisfacción (utilidad subjetiva: demanda). No obstante, las dos figuras dominicas más relevantes, San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino, señalaron que, además de la utilidad subjetiva, en la fijación del valor también entraba en juego el trabajo y los gastos, esto es, los costes de producción (utilidad objetiva: oferta). Esta referencia ha creado no pocas controversias y malentendidos, hasta el punto de asignar al Aquinate la autoría primigenia de la teoría del valor trabajo, sobre todo después del juicio que al respecto emitió Tawney: «*La auténtica herencia de las doctrinas del Aquinate es la teoría del valor trabajo. El último de los escolásticos es Karl Marx*»³. Esta arraigada confusión ha llevado no poco tiempo y esfuerzo analítico el aclararla, porque según Rothbard: «... la discusión del Aquinate sobre el trabajo y los gastos constituye una anomalía... la fórmula “trabajo y gastos” era ampliamente empleada en tiempos del Aquinate para justificar los beneficios del mercader, en modo alguno como medio de determinar el valor económico. Es, pues, bastante probable que el Aquinate empleara el concepto en ese sentido, sosteniendo la razonable opinión de que un mercader incapaz de cubrir costes a largo plazo y que no lograra beneficios acabaría por tener que dejar el negocio»⁴.

El escolástico que sí utilizó el coste de producción como factor explicativo del valor de un bien fue el franciscano Duns Escoto (1265-1308). Su postura,

¹ Recordemos que, por contra, la justicia distributiva se aplicaba a las relaciones entre el Estado y los particulares; en el terreno económico haría referencia, entre otros temas, a la justicia impositiva y a la distribución de la renta y la riqueza.

² Belda Plans, J. (2000, pág. 6).

³ Cita tomada de Rothbard, M. N. (1999).

⁴ Rothbard, M. N. (1999, pág. 83).

distinta a la tomista, se basa en que la labor que lleva a cabo un mercader es necesaria para la sociedad, pues suministra bienes de los que la comunidad carece o bien de los que no dispone en la cantidad adecuada. Por todo ello, a la hora de estimar el valor ha de tenerse en cuenta el coste de producción y a éste es obligado añadirle una compensación por el trabajo desempeñado y el riesgo asumido por el mercader.

Pero la teoría del valor más elaborada fue la expuesta originalmente por el franciscano P. Olivi (1248-1298) y, posteriormente, continuada por su hermano de orden, San Bernardino de Siena (1380-1444), y el dominico San Antonino de Florencia (1389-1459). Para Olivi el valor depende de tres factores: la escasez (*raritas*); la utilidad objetiva o capacidad que posee un bien de satisfacer necesidades (*virtuositas*); y, sobre todo, la utilidad subjetiva (*complacibilitas*) o deseo que una persona tiene de consumir un bien. Así pues, a pesar de diversificar las fuentes del valor, Olivi continúa por la senda marcada en esta cuestión por el tomismo. Sin embargo, como apunta De Roover: «*Lamentablemente, esta línea de pensamiento no tuvo continuidad. Los escolásticos se hallaban ciertamente en el buen camino, pero no consiguieron resolver el problema del valor*»⁵.

Enraizado en la anterior cuestión se encuentra uno de los temas axiales de la escolástica: el precio justo. En esta materia, una vez identificadas las fuentes del valor, el primer problema es: ¿Cómo se determina el valor o precio de un bien? Basándose en el derecho romano, los escolásticos partían de la premisa de la existencia de libertad de contratación en las operaciones mercantiles. Bajo este supuesto de partida, se establecía que el precio de los bienes se fijaba a través de la *estimación común*. Este concepto, un tanto difuso, era preciso concretarlo. La comunidad podía establecer el precio (*estimación común*) por dos vías: el precio fijado por la autoridad (*precio legal*) o bien por el mercado (*precio natural*). Lo configurase el estado o el mercado, el aspecto básico era otro: ¿cuál es el precio justo? Es preciso advertir que no estamos frente a una más de las interminables y estériles disputas escolásticas. Nos encontramos con uno de los temas al que con más empeño se dedicaron los maestros escolásticos y en el que hallamos las más agudas y sutiles reflexiones económicas.

Este asunto era de vital importancia por dos razones. Una, señalada por M. Grice-Hutchinson, «*en la Edad Media la estimación correcta o "justa" del*

valor tenía una gran importancia práctica en la vida diaria»⁶. Y dos, en aplicación del principio de equivalencia a efectos de cumplir la justicia conmutativa, la condena o la aprobación moral de una transacción mercantil dependía del grado de desviación del precio alcanzado en la negociación con respecto al considerado como precio justo, y en su caso podría ser tildada de usuraria. Por consiguiente, no es ésta una disputa estéril, sino que tenía una trascendencia práctica y moral.

Las consideraciones sobre el precio justo ya aparecen en las mismas fuentes del conocimiento escolástico y, además, de forma contradictoria. Según las dos grandes compilaciones del derecho romano [Código de Teodosio (434) y Código de Justiniano (530)] el precio justo es aquel al que llegan libremente el comprador y el vendedor⁷. Sin embargo, con posterioridad en el tiempo, el derecho canónico corrige la anterior línea argumental, en la que prima la libertad de las partes, al considerar que el precio justo es el fijado por la autoridad, es decir, el precio oficial. Con arreglo a este criterio se establece que todo beneficio obtenido por una demasía con respecto al precio legal es catalogada como *turpe lucrum* (ganancia vergonzosa) y, por tanto, condenada moralmente.

A finales del siglo XII, los decretalistas⁸ vuelven al criterio más liberal del derecho romano: el precio justo es el alcanzado libremente en el mercado. Sin embargo, este nuevo cambio de rumbo en la fijación del precio justo llevó a los escolásticos a un callejón sin salida: cómo armonizar que el mercado (libertad de contratación) sea el que marque el precio justo con el repudio y la animadversión hacia las actividades mercantiles. Una vez más, la salida a esta contradicción se encontró en una sutileza doctrinal. Como indica Rothbard, se establecieron dos fueros: uno externo, que contemplaba la libertad de contratación; y otro interno, objeto del sacramento de confesión, puesto que sólo el comerciante sabía en conciencia cuál era el motivo que le había movido a realizar una transacción económica.

Pero es en el siglo XIII donde se asientan las bases firmes de la teoría del precio justo. Para los grandes

⁵ Grice-Hutchinson, M. (1982, pág. 111).

⁷ Sin embargo, el Código de Justiniano recogía una figura que iba a ser muy tenida en cuenta en el futuro: la *laesio enormis* (gran pérdida). Ésta consistía en aquel caso en que una persona vendía un bien de su propiedad por menos de la mitad del precio catalogado como justo.

⁸ Estudiosos medievales que, teniendo en cuenta la autoridad del Papa, incorporan sus edictos al Derecho Canónico.

⁵ De Roover, R. (1975, pág. 731).

doctores escolásticos (el franciscano Alejandro de Hales, y los dominicos San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino) el precio justo era el de mercado. Concretamente, es San Alberto Magno el que afirma: «*Precio justo es aquel al que se iguala el valor de los bienes vendidos con la estimación del mercado en ese momento*». En este punto, la aportación del Aquinate es doble. Por un lado, señala cómo el juego de la oferta y de la demanda fija los precios y determina su evolución, pues un aumento de la oferta hace que los precios bajen y un incremento de la demanda provoca que suban. Y por otro lado, fiel a su aristotelismo, considera que «*el valor de los bienes económicos es el habitual entre los hombres y se mide por el precio monetario, que es por lo que se inventó el dinero*»⁹.

A partir del siglo XIII, la disparidad de criterio es manifiesta. Mientras que los tomistas comparten que el precio justo es el de mercado; los escotistas y nominalistas difieren en sus apreciaciones. Para el franciscano Duns Escoto el precio justo es el que cubre los costes de producción, contemplando en los mismos la remuneración legítima al comerciante. En cambio, para otro franciscano, J. Buridan (1300-1358), el precio de mercado es el justo; línea seguida por San Bernardino de Siena¹⁰ y San Antonino de Florencia, y, por el que según M. Grice-Hutchinson es uno de los principales precursores inmediatos de la Escuela de Salamanca: Tomás de Vio (Cardenal Cayetano) (1468-1534). Así pues, la línea de pensamiento predominante es la tomista que, basándose en la tradición jurídica y canónica anterior, argumenta que el precio justo es el que alcanzan libremente el vendedor y el comprador en el mercado, en un momento y lugar determinados.

Identificados los mecanismos de fijación del valor y de los precios, se requiere un denominador común: el dinero. Acertadamente afirma De Roover que «*la teoría monetaria hizo escasos progresos durante la Edad Media*»¹¹. En este tema la influencia aristotélica es determinante: el dinero facilita los cambios, es una medida del valor y es un depósito de valor para atender necesidades futuras. La aceptación extendida de las concepciones monetarias de Aristóteles, especialmente por Santo Tomás, no es óbice para destacar algunas de las interesantes ideas de determinados escolásticos, que afectarían al ideario

económico de los escolásticos tardíos españoles y, por tanto, al de Tomás de Mercado.

En este sentido, merece especial consideración las apreciaciones monetarias de tres doctores escolásticos. En primer lugar, el franciscano J. Buridan, alumno de Guillermo de Ockam y rector de la Universidad de París, anticipó, en opinión de Rothbard, la teoría moderna del dinero al establecer que el dinero es un bien más del mercado y, en consecuencia, la teoría del valor es la misma para los bienes y para el dinero, por lo que el valor del dinero obedece a su utilidad. Seguidamente, es un alumno de Buridan, Nicolás de Oresme (1325-1382), el que en su obra «*Tratado sobre el origen, naturaleza, ley y alteraciones de la moneda*», realiza dos aportaciones a tener en cuenta: anticipa lo que con posterioridad se conocería como la Ley de Gresham, e intuye cómo el dinero, al igual que cualquier bien, se dirige hacia aquellos mercados donde su precio es mayor y su presencia disminuye en aquellos donde su precio es menor. Pero, por último, las ideas sobre el dinero que más influyeron en la escolástica tardía española del siglo XVI fueron las del Cardenal Cayetano, al que Rothbard cataloga como «*un tomista liberal*», sin duda, anticipando la seña ideológica de la Escuela de Salamanca: el humanismo liberal. Este dominico italiano comparte la creencia de que el dinero es una mercancía y por ende su precio está influenciado por su oferta y demanda. Ahora bien, a lo ya conocido aporta dos concepciones novedosas. De una parte, el valor de la moneda se puede expresar de dos formas: su poder adquisitivo y su cotización con respecto a otras monedas. Y de otra parte, el valor de una moneda no sólo está determinado por circunstancias presentes sino que puede fluctuar por consideraciones futuras, hasta el punto que el Cardenal Cayetano, para Rothbard, es el «*fundador de la teoría de las expectativas en economía*»¹².

En resumen, las consideraciones sobre el valor, los precios y el dinero constituyen la clave de bóveda del pensamiento económico escolástico, cuyo punto de origen es la siguiente cita: «*...todas las cosas que se intercambian deben ser, de alguna manera, comparables. Para esto se ha introducido, la moneda, que es de algún modo, algo intermedio, porque todo lo mide, de suerte que mide también el exceso y el defecto: cuántos pares de sandalias equivalen a una casa o a un determinado alimento. Es preciso, pues, que entre el arquitecto y el zapatero haya la misma relación que hay entre una cantidad de zapatos y una casa o tal alimento. Pues, de otro modo, no habrá*

⁹ Cita recogida en Rothbard, N.H. (1999).

¹⁰ San Bernardino extiende la teoría del precio justo a los salarios, explicando las diferencias salariales por dos razones: la oferta y demanda de trabajo; y los distintos niveles de cualificación entre unas profesiones y otras.

¹¹ De Roover, R. [1975: 732].

¹² Rothbard (1999, pág. 131).

cambio ni asociación. Pero esta proporción no será posible, si los bienes no son, de alguna manera, iguales. Es menester, por tanto, que todo se mida por una sola cosa,... En realidad, esta cosa es la necesidad que todo lo mantiene unido; porque si los hombres no necesitaran nada o no lo necesitaran por igual, no habría cambio o no tal cambio. Pero la moneda ha venido a ser como una especie de sustituto de la necesidad en virtud de una convención, y por eso se llama así, porque no es por naturaleza sino por ley, y está en nuestras manos cambiarla o inutilizarla. Habrá, por tanto, reciprocidad cuando la igualación en el cambio llegue a ser tal que el agricultor sea al zapatero como el producto del zapato al del agricultor (...) Que la necesidad, como una especie de unidad, lo mantiene todo unido, está claro por el hecho de que, cuando las dos partes, ya ambas o una sola, no tienen necesidad una de otra, no hacen el cambio como cuando una necesita lo que tiene la otra, por ejemplo, vino o trigo ... En cuanto al cambio futuro, si ahora no necesitamos nada, pero podemos necesitar luego, la moneda sirve como garante, porque el que tiene dinero debe poder adquirir. Ahora, la moneda está sujeta a la misma fluctuación, porque no tiene siempre el mismo valor, pero, con todo, tiene una tendencia mayor a permanecer la misma. Por ello, todas las cosas deben tener un precio, porque, así, siempre habrá cambio, y con él asociación de hombres. Así pues, la moneda, como una medida, iguala las cosas haciéndolas conmensurables: no habría asociación, si no hubiese cambio, ni cambio, si no hubiera igualdad, ni igualdad, si no hubiera conmensurabilidad (...) Hemos establecido, pues, qué es lo injusto y lo justo»¹³.

Si el lector analiza con detenimiento esta extensa cita, se dará cuenta que en ella está la esencia de todo el pensamiento económico escolástico. La cita corresponde a la «Ética Nicomáquea» (V.5.10-30) de Aristóteles. Esto muestra y demuestra la profunda huella del gran filósofo griego no sólo en la escolástica, sea ésta temprana o tardía, sino en la historia del análisis económico, como Schumpeter no se cansa de advertir.

Referencias bibliográficas

- BARRIENTOS GARCÍA, J. (1998): El pensamiento económico en la perspectiva filosófico-teológica (en Gómez Camacho, F. y Robledo, R. (eds.)).
- BELDA PLANS, J. (2000): La Escuela de Salamanca. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.
- DE ROOVER, R. (1975): Pensamiento antiguo y medieval. Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales, Editorial Aguilar, Madrid, Tomo 7.
- FUENTES QUINTANA, E. (Dir.) (1999): Economía y economistas españoles 2: De los orígenes al mercantilismo. Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, Barcelona.
- GÓMEZ CAMACHO, F. Y ROBLEDOS, R. (Eds.) (1998): El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca, Fundación Duques de Soria y Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.
- GRICE-HUTCHINSON, M. (1982): El pensamiento económico en España (1177-1740), Editorial Crítica, Barcelona.
- ROTHBARD, N.H. (1999): Historia del pensamiento económico. Unión Editorial, Madrid, 2 Tomos.
- SCHUMPETER, J.A. (1971): Historia del análisis Económico, Editorial Ariel, Barcelona.
- TEDDE, P. Y PERDICES, L. (1999): La Escuela de Salamanca en el siglo XVI español, (en E. Fuentes Quintana (Dir.)).

¹³ Aristóteles: Ética Nicomáquea. Biblioteca Clásica Gredos, Editorial Gredos, Madrid, 1993; págs. 131-133.

